

TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS	
Denominación	PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO FIATC
Cobertura principal:	Prestación en caso de supervivencia del asegurado en la fecha de su jubilación. Se entenderá que ésta se produce en el momento en que el asegurado cumpla los 65 años.
Coberturas complementarias	Como coberturas complementarias: <ul style="list-style-type: none"> Capital en caso de fallecimiento del asegurado antes de la fecha de jubilación. Capital en caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez antes de la fecha de su jubilación.
Asegurador	FIATC MUTUA DE SEGUROS
Fecha de emisión del seguro	De 01 de OCTUBRE de 2016 a 31 de MARZO de 2017.
Duración	Hasta la jubilación del asegurado. Esta misma duración se establece para las garantías de fallecimiento e invalidez.
Rendimiento	Interés mínimo garantizado: <ul style="list-style-type: none"> Como mínimo el menor entre el 1% y el marcado por la DGSFP en cada anualidad. Tipo de interés garantizado: <ul style="list-style-type: none"> 2,60% anual hasta el 31 de marzo de 2017.
Garantía del capital	100% del importe de la prima del seguro más el rendimiento mínimo garantizado una vez deducidos los gastos de gestión y la prima de cobertura de fallecimiento.
Disposición anticipada	No es posible el derecho de rescate. Sin embargo se permite la disposición anticipada en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave.
Movilización	El tomador del seguro podrá movilizar total o parcialmente el capital consolidado a otro PPA, o a un Plan de Pensiones.
Aportaciones	Diferentes modalidades: <ul style="list-style-type: none"> Única: Cualquier importe con un mínimo de 1.000 euros. Periódica: Cualquier importe anual (mínimo 300€), semestral (mínimo 180€), trimestral (mínimo 90€) o mensual (mínimo 50€) con aportaciones constantes, lineales o acumulativas. Posibilidad de efectuar aportaciones extraordinarias (mínimo 500€).
Fiscalidad	Aportaciones (* Territorio común): Límite máximo de aportación de 8.000 euros. Reducción en el IRPF de las aportaciones efectuadas, la menor de: <ul style="list-style-type: none"> 8.000 Euros anuales. El 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. Reducción adicional por aportaciones a favor del cónyuge de 2.500 Euros. Límite conjunto para la suma de todas las aportaciones y contribuciones a los distintos sistemas de previsión social: planes de previsión asegurados, planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia. Los excesos de aportaciones y contribuciones se podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes por insuficiencia de la base imponible siempre que no hayan sido objeto de reducción por aplicación del límite porcentual del 30%.
	Prestaciones: Las prestaciones recibidas tienen la consideración de rendimientos del trabajo. Desde el 1 de Enero del 2015 se ha limitado el periodo en el que se puede aplicar reducción del 40% sobre los derechos consolidados derivados de las aportaciones anteriores al 1/1/2007 quedando de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> Para las contingencias producidas a partir del año 2015 la reducción del 40% podrá aplicarse en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes. En el caso de contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014, se aplicará a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia. En el caso de contingencias producidas en los ejercicios 2010 o anteriores, la reducción se podrá aplicar hasta el 31 de diciembre del 2018.
Información y asesoramiento	=> Teléfono atención al cliente: 902 110 120 => E-mail: fiatc@fiatc.es
Clasificación de riesgo	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-right: 10px;"> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; text-align: center;">1/6</div> <div style="font-size: 0.8em; text-align: center;">Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.</div> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-right: 10px;"> Alerta de liquidez </div> <div> ⚠ El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones. </div> </div>